

AUTORIZA PERMISO EN BNUP A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RECOLETA, 14 JUL. 2017

DECRETO EXENTO N° 1715 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Sindicato "Los Frutilleros de Artesanos" de fecha 05 de diciembre de 2016, ingresado con solicitud N° 875 de fecha 27 de junio de 2017, en la cual solicita renovación de permiso para las personas individualizadas como permiso de ambulantes y anaqueles; memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección de asesoría jurídica respecto al enrolamiento de permisos de ambulantes; visación del Director de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICESE** a contar del 01 de julio de 2017; hasta el 31 de diciembre de 2017, la asignación de permisos, esencialmente precarios, en BNUP, a los contribuyentes que a continuación se indican:

A) Ambulantes:

Nº	Rut	Nombre	Dirección funcionamiento	Giro
1		Héctor Amaya Reyes		Frutas y Verduras
2		Jessica Ávila Morán		Bebidas, confites, te y café
3		Norma Palomino Sánchez		Bebidas, confites, te y café
4		Rosalinda Ossa Castro		Frutas y verduras
5		Mónica Morán Palomino		Bebidas, confites, te y café
6		Manuel Cárdenas Ramírez		Frutas y Verduras
7		Aníbal Cárdenas Morán		Frutas y Verduras
8		Carlos Enrique Serey Ormazábal		Frutas y Verduras
9		Jorge Isaías Jerez Jiménez		Frutas y Verduras
10		Humberto González Rodríguez		Frutas y Verduras
11		Luis Enrique Cofré Cerda		Frutas y Verduras

B) Anaquel que posee medidas: largo 1,20 m; ancho 0,80 m; y alto 0,60 m.

Nº	Rut	Nombre	Dirección funcionamiento	Giro
1		Alejandra Andrea Díaz Díaz		Bazar, Paquetería
2		Rosario Mamani Mejía		Jugos a base de quínoa y avena, y emparedados calientes
3		Nicole Denisse Toro Peralta		Confites, Bebidas
4		Ignacio Alvarado Olivares		Frutas y Verduras
5		Marco Alfonso Muñoz Ferrada		Frutas y Verduras

6	Jorge Enrique Díaz Magaña	Frutas y Verduras
7	Karen Haydee Jerez Díaz	Bazar, Paquetería
8	Enzo Juan Acevedo Salazar	Frutas y Verduras
9	Graciela Peña Barrientos	Bazar y bebidas
10	Claudia Alvarez López	Paquetería
11	Rosa Quispe Oquiche	Jugos a base de quínoa y avena, y emparedados calientes
12	Marcela Luna Portugal	Verduras
13	Rosa Elena Fuenzalida Henríquez	Confites, Bebidas
14	Rosa Elena Acevedo Gutiérrez	Condimentos, Paquetería
15	Johanna Isabel Roldan Díaz	Bazar y paquetería
16	Soledad Moraga Torres	Bazar, Paquetería
17	Nadia Del Pilar Sepúlveda Obregón	Bazar, Paquetería
18	Patricio Armando Lepe Lepe	Frutas y Verduras
19	Claudio Antonio Espinoza Abrigo	Frutas y Verduras
20	Luis Eduardo Jaure Carvajal	Frutas y Verduras
21	Haydee Díaz Contreras	Paquetería
22	Juan Ramón Puran Rodríguez	Frutas y Verduras

2.- La sección de cobros y enrolamientos deberá girar y cobrar los derechos municipales respectivos que graven a los solicitantes.

3.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

a) No pagar los derechos municipales, dentro de los plazos establecidos y fijados precedentemente; b) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto; c) Infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la Ordenanza N° 58; d) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4.- El presente decreto tiene una validez de 30 días corridos, a contar de la fecha de aprobación, para su total cancelación, en caso contrario quedara sin efecto.

5.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la autorización decretada y procedan al pago de los derechos correspondientes dentro de plazo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JRR/VCM/jpd
Ingreso 1172 / 2016